

Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, 2006. (BOP de 13 de marzo de 2006)

Vista: El acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de fecha 23.01.06, recibida en esta Dirección General de Trabajo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real 4018 Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 35, lunes 13 de marzo de 2006 Decreto 1.033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

Segundo

Notificar a la Comisión Paritaria.

Tercero

Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2006.

Acta Comisión Paritaria del convenio de Hostelería
Asistentes.

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

Don Jesús Gutiérrez.

Don Manuel Álvarez de la Rosa (Asesor).

Don Ricardo Fdez. de la Puente.

ACEOR.

Don Eduardo Peña Hernández.

Don Ramón Martín Bargeño (Asesor).

FECAO.

Don Alberto Pérez Lucio.

CC.OO.

Don Pedro José Borges Medina.

Don Pedro Casanova García (Asesor).

Don Manuel Fitas Ramírez (Asesor).

Don Carmelo Olivero Hdez.

U.G.T.

Don Domingo Trujillo Dios.

Doña M^a José Sánchez Martín (Asesor).

Las personas indicadas anteriormente se reunieron en las oficinas de la Federación el día 23 de enero de 2006, para tratar el siguiente

Orden del día

Punto uno. Revisión de las tablas salariales para el año 2006

Las partes acuerdan revisar para el 2006 los conceptos económicos del vigente convenio de conformidad con lo que figura en el anexo a este acta.

Punto dos. Interpretación del artículo 31 del convenio en relación al conflicto planteado por U.G.T. contra la empresa Sol Meliá (Hotel Princesa Dácil)

Las partes después de un debate no llegan a un acuerdo y manifiestan que U.G.T. y CC.OO. ha cumplido el requisito de procedibilidad para ejercitar las acciones judiciales que estime oportunas.

Punto tres. Comunicación de la empresa Almedal, S.A. (Hotel Semíramis) en relación a la disposición final segunda del referido convenio

Toma conocimiento de la documentación aportada por la empresa explotadora del Hotel Semíramis e insta a las partes (empresa y representación unitaria) a que negocien y lleguen a un acuerdo acerca del alcance del descuelgue salarial.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del citado día.

Revisión tablas salariales 2006 (IPC 2005: 3,7% + 0,3). Complementas para delegadas y comités de empresa Año 2006

De 6 a 30 Trabajadores:	37,96 €
De 31 a 50 Trabajadores:	85,44 €
De 51 a 100 Trabajadores:	384,59 €

De 101 a 150 Trabajadores:	597,68 €
De 151 a 200 Trabajadores:	668,83 €
De 201 a 250 Trabajadores:	739,98 €
De 251 a 500 Trabajadores:	811,91 €
Desde 501 Trabajadores:	1.025,58 €

Tablas salariales 2006

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	1.030,91	1.017,61	988,53	943,77	877,17	804,76
Grupo II	987,35	957,67	943,77	877,17	846,91	769,66
Grupo III	930,43	909,85	888,05	846,91	826,31	769,66
Grupo IV	879,60	866,29	849,32	826,31	791,23	740,21
Grupo V	790,00	790,00	790,00	790,00	781,52	740,21

GRUPO VI: (Los menores de 18 años percibirán durante 2006 el salario mínimo interprofesional vigente para los mayores de 18 así como un plus de transportes de 50,26 €)

Tablas de antigüedad 2006

A los 3 años:

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	29,14	28,73	27,87	26,24	24,53	23,02
Grupo II	27,84	26,93	26,24	24,55	23,64	21,98
Grupo III	26,18	25,52	24,88	23,64	23,02	21,98
Grupo IV	24,62	24,22	23,71	23,02	21,98	21,09
Grupo V	21,95	21,95	21,95	21,95	21,68	21,09

A los 6 años:

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	77,68	76,62	74,31	70,74	65,45	61,41
Grupo II	74,22	71,86	70,74	65,45	63,03	58,61
Grupo III	69,68	68,05	66,31	63,03	61,41	58,61

Grupo IV	65,33	64,58	63,22	61,41	58,61	56,23
Grupo V	58,51	58,51	58,51	58,51	57,82	56,23

A los 9 años

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	155,38	153,24	148,63	141,50	130,88	124,37
Grupo II	148,42	143,71	141,50	130,88	126,08	117,22
Grupo III	139,37	136,10	132,62	126,08	124,37	117,22
Grupo IV	131,27	129,15	126,47	124,37	117,22	112,45
Grupo V	117,00	117,00	117,00	117,00	115,64	112,45

A los 14 años

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	232,89	229,77	222,93	212,41	196,74	184,80
Grupo II	222,64	215,68	212,41	196,74	189,62	176,53
Grupo III	209,27	204,43	199,46	189,62	184,80	176,53
Grupo IV	197,34	194,18	190,19	184,80	176,53	171,98
Grupo V	176,24	176,24	176,24	176,24	176,24	171,98

A los 19 años

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	338,79	334,22	324,22	308,85	285,95	268,50
Grupo II	323,81	313,62	308,85	285,95	275,56	256,42
Grupo III	304,26	297,18	289,70	275,56	259,85	256,42
Grupo IV	286,79	282,20	276,38	268,50	256,42	249,77
Grupo V	256,01	256,01	256,01	256,01	256,01	249,77

A los 24 años

-	Clas I	Clas II	Clas III	Clas IV	Clas V	Clas VI
Grupo I	400,56	395,14	383,31	365,10	338,00	317,29
Grupo II	382,83	370,76	365,11	337,99	325,69	303,02

Grupo III	359,67	351,30	342,41	325,69	317,28	303,02
Grupo IV	338,97	333,55	326,66	317,29	303,02	295,21
Grupo V	302,51	302,51	302,51	302,51	302,51	295,21

Galas de Navidad:	126,55 € / cada una en el 2006
<i>Bolsa de vacaciones:</i>	-
30 Días:	987,23 €
22 Días:	493,62 €
Natalidad:	62,00 € en el 2006
Lavado:	10,63 €/ mes
Calzado:	10,63 € / mes

Complementos extrasalariales.

1. Plus de transporte.

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 1º al 5º, 603,23 euros anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año (50,27 euros/mes).

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 1ª, 2ª y 3ª, 904,82 euros anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año (75,4 euros/mes).

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 4ª y 5ª, 951,11 euros anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año (79,26 euros/mes).

2. Desgastes de útiles y herramientas.

Las empresas facilitarán a los trabajadores los útiles y herramientas precisos para el desarrollo en la misma. Si algún trabajador quisiera aportar los de su propiedad, deberá obtener un permiso escrito de la empresa y tal caso, se le abonará la cantidad de 5,48 euros mensuales en concepto de desgaste en el 2006.